



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 -2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 25 de enero de 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N° 171893-2024: Solicito Descanso Medico por Incapacidad Temporal para el Trabajo, formulado por NODIA ROMERO ACUÑA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad Laboral, en el Artículo 12°. - **Son causas de suspensión del contrato de trabajo:** a) La invalidez temporal; **B) LA ENFERMEDAD** y el accidente comprobado; c) La maternidad durante el descanso pre y posnatal; El descanso vacacional; e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio; f) El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales; g) La sanción disciplinaria; h) El ejercicio del derecho de huelga; i) La detención del trabajador, salvo el caso de condena privativa de la libertad; j) La inhabilitación administrativa o judicial por periodo no superior a tres meses; k) El permiso o **LICENCIA CONCEDIDOS POR EL EMPLEADOR**; l) El caso fortuito y la fuerza mayor; ll) Otros establecidos por norma expresa. La suspensión del contrato de trabajos de regula por las normas que corresponden a cada y por lo dispuesto en esta ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDI en su Artículo Primero: Aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, que establece en el Artículo 36°. - De las Licencias I. Se considera licencia a la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. **2. Las licencias pueden ser con** o sin goce de remuneraciones o a cuenta de vacaciones. 3. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la necesidad institucional y autorización del Jefe inmediato superior. 4. La solicitud de licencia debe ser presentada a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por escrito con el visto bueno del Jefe inmediato superior antes del uso, con una anticipación de 72 horas, la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma. **5. Si la solicitud de licencia si es mayor a veinte (20) días calendario será oficializada mediante Resolución Administrativa por el ente competente,** siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Jefe inmediato superior del servidor. Asimismo, en su Artículo 37° de las Licencias con Goce de Remuneración. I. Se considera licencia con Goce de Remuneraciones, las siguiente: **A) POR ENFERMEDAD** o accidente, **DEBIDAMENTE ACREDITADA.** 2. **Las licencias por enfermedad de mas de veinte (20) días calendario se concederán en merito a las leyes Nos. 26644,26790 y sus normas complementarias, siempre y cuando se acredite con el Certificado Médico correspondiente.**

Que, mediante Informe N° 2470-2023-MDI-GSPYGA/SGGA/SG, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, en el segundo párrafo, señala: con respecto a la hoja de tareo de personal de barrido la Sra. Romero Acuña Nodia presenta adjunto a la presenta su Certificado Médico, donde indica su Descanso Medico del 11/11/2023 al 11/12/2023, para su respectiva evaluación, así mismo se indica que l caso del Sr. Miguel Montes



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 -2024-MDI/GAYF/G

Alarcón se modificó la hoja de tareo por tratarse de una equivocación al momento de colocar la asistencia. Presenta el Certificado Médico emitido por el Dr. Dany A. Aponte Cachay. Certifica. La señora Nodia Romero Acuña: Descanso de 30 días.

Que, mediante Carta N° 182-2023-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en el punto cuarto, señala: en atención al documento de referencia, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT es un documento oficial de Essalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de Incapacidad Temporal para el Trabajo. Se otorga al asegurado titular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal para el trabajo o maternidad. La información del mismo debe estar registrado en la historia clínica del asegurado, es por ello, que el CITT se otorga al asegurado regular y acredita con derecho al mismo, el cual esta determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por Incapacidad Temporal o maternidad. En tal sentido, la trabajadora de Contrato Indeterminado del D. Leg. N° 728- MDI Romero Acuña Nodia debe realizar la validación del Certificado Medico particular por CITT – ESSALUD, de acuerdo a los fundamentos expuestos, y lo descrito en los puntos 01 al 03 de la presente carta. Remitir la información en un plazo de dos (02) días, desde la notificación de la carta;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 171893-2024, de fecha 11 de enero del 2024, la Sra. Nodia Romero Acuña, presenta a la entidad CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – CITT N° A-162-00010261-24 y solicita se descansó medico por Incapacidad Temporal para el Trabajo, de Fecha de Inicio: 11/11/2023 y Fecha Fin: 10/12/2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2024-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 16 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite y dar a conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de independencia; el petitorio presentado por la servidora Nodia Romero Acuña;

Que, en atención a lo precedentemente, sobre la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad de la Trabajadora con Contrato Indeterminado del D. Leg. N° 728 Nodia Romero Acuña, cumple con lo emanado del marco normativo, y con los requisitos del Reglamento Interno de los Servicios Civiles, para lo cual se detalla lo siguiente:

1. **LAS LICENCIAS A QUE TIENEN DERECHOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL D.LEG. N° 728:** La trabajadora Nodia Romero Acuña, tiene vínculo laboral con Contrato Indeterminado bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 desde la fecha 22/04/2013, conforme lo establece el Acta de Incorporación a la Municipalidad Distrital de independencia – Huaraz - Ancash de fecha 22 de abril del 2013.
2. **ACREDITAR CON EL CERTIFICADO MEDICO:** La trabajadora acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-162-00010261-24. Fecha de inicio: 11/11/2023, Fecha Fin: 10/12/2023: Total de días 30.

Que, La Licencia es entendida como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días; por cuanto a la licencia con goce de remuneración suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponde mientras dure la licencia, conforme al Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 -2024-MDI/GAyF/G

Legislativo N° 728, Ley de Productividad Laboral. Por tanto, se concede la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a partir de la Fecha de Inicio: 11/11/2023. Fecha Fin: 10/12/2023: Total de días 30, deberá retornar a su centro de trabajo con fecha 11 de diciembre del 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los Administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que extendiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción", en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada es favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del Tercer párrafo refiere: " **LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVES DE RESOLUCIONES Y DIRECTO**";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la Trabajadora del D. Leg. N° 728 NODIA ROMERO ACUÑA, mediante Expediente Administrativo N° 171893-0-2024, de 11 de enero del 2024. por tanto, **OTORGAR** la Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, por el periodo de Treinta (30) días, con **EFICACIA ANTICIPADA**, comprendido desde el 11 de noviembre del 2023 hasta el 10 de diciembre del 2023. Por tanto, la trabajadora deberá retornar a su centro de trabajo con fecha 11 de diciembre del 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.
=====

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Sub Gerencia de Recurso Humanos de la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.=====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.=====

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general. =====

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
FDMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Lic. Adm. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

 **CODIGO TRAMITE**
171893-5

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repn.php?f=404051&p=37646>